

" Por la cual se da cumplimiento a un fallo "

**EL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE ENCARGADO
DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE
TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas
en el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo,
y la resolución No. 3269 del 30 de diciembre de 1999

CONSIDERANDO

Que la Sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado mediante fallo del 7 de octubre de 1999 decidió confirmar la sentencia apelada, en los aspectos que fueron objeto del recurso, de la sentencia del 8 de octubre de 1998 de la Sección Primera, Subsección B, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, del expediente No. 2795, actor TRANSPORTES BOLIVAR S.A. "TRANSBOLIVAR".

Que en la pagina 14 del referido fallo en el acápite denominada la sentencia recurrida se establece: "El tribunal de instancia accedió a las pretensiones de la demanda al declarar la nulidad de las resoluciones acusadas....."

Que es deber de la administración tomar las medidas tendientes a darle cumplimiento a la ejecución de la sentencia.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

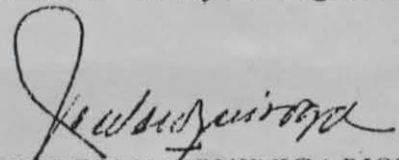
ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo del Consejo de Estado fechado el 7 de octubre de 1999, en los aspectos que fueron objeto del recurso de apelación, y en consecuencia aceptar la nulidad de las Resoluciones enunciadas en el fallo de primera instancia expedido por la Sección Primera, Subsección B, del tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el expediente No. 2795 Actor TRANSPORTES BOLIVAR S.A. "TRANSBOLIVAR"

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa de transporte público TRANSPORTES BOLIVAR S.A. "TRANSBOLIVAR".

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C.

- 3 ENE. 2000



FEDERMAN QUIROGA RIOS

Viceministro de Transporte Encargado de las funciones
del Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor